

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-E-2020-099
27-02-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204, en su primer inciso específica que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, prevendrá y combatirá la corrupción”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207, determina: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones....”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** **Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;*
- Que,** el artículo 38 el numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo; *“Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas”;*

h

- Que**, el Reglamento de Rendición de Cuentas en su artículo 3 que trata: *“De los sujetos obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: a) Instituciones y entidades del sector público (...);”*
- Que**, el Reglamento de Rendición de Cuentas, en el artículo 4, dispone: *“La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, clara y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicada;”*
- Que**, el Reglamento de Rendición de Cuentas, en el artículo 10 dice: *“Para las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y: de Transparencia y Control Social; de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas establecido en las guías especializadas existentes para el efecto según el siguiente proceso y cronograma: (...). Fase 0 y 1, Durante esta fase, los sujetos obligados planificarán y recolectarán la información necesaria y elaborarán el informe preliminar de rendición de cuentas según lo planeado en la fases 0 y 1 de las guías metodológicas de rendición de cuentas;”*
- Que**, el proceso de Rendición de Cuentas periodo 2019 inició con el Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2020-0070-M de 11 de febrero de 2020, mediante el cual, el Ing. Christian Cruz, Presidente del CPCCS, designó: *“(...) la conformación de un equipo técnico, presidido por la Coordinación General de Planificación e integrado por la Autoridad o un Delegado, con voz y voto, de cada una de las siguientes áreas: (...);”*
- Que**, mediante, Memorando Nro. CPCCS-CGP-2020-0025-M de 12 de febrero de 2020, la Coordinación General de Planificación convocó al equipo técnico conformado por el señor Presidente del CPCCS, al diseño de propuesta para rendición de cuentas 2019;
- Que**, mediante, Acta de Sesión Ordinaria No. 01 de 13 de febrero de 2020, el equipo técnico diseñó, revisó y aprobó el diseño de la propuesta para el proceso de rendición de cuentas periodo 2019;
- Que**, mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2020-0078-M de fecha 17 de enero de 2020, el señor Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento que: *“(...) en la Sesión Ordinaria No. 023, que se realizará el 19 de febrero de 2020, se pondrá a consideración del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la Propuesta para Rendición de Cuentas del CPCCS 2019;”*
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Sesión Ordinaria No. 023 de 19 de febrero de 2020, dispuso a la Coordinadora General

de Planificación Institucional *"la modificación en el Anexo 1 de la fecha de cumplimiento en la entrega del informe de rendición de cuentas para el día jueves 27 de febrero de 2020"*;

Que, con Memorando No. CPCCS-CGP-2020-0038-M de 20 de febrero de 2020, la Coordinadora General de Planificación Institucional certifica que se ha procedido a modificar el Anexo 1 del Acta de Sesión Ordinaria No. 01 de 13 de febrero de 2020; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- Art. 1.** Dar por conocido y aprobar el **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2019** del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentado por la Coordinación General de Planificación Institucional, con Memorandos Nos. CPCCS-CGP-2020-0029-M; CPCCS-CGP-2020-0042-M; y, CPCCS-CGP-2020-0043-M, de 14 y 21 de febrero de 2020.
- Art. 2.** Disponer a la Coordinación General de Planificación Institucional, velar por el cabal cumplimiento de esta Resolución.
- Art. 3.** Disponer a la Coordinación de Comunicación Social revise el Informe de Rendición de Cuentas y proceda a corregir los errores de forma, en la redacción y, también los errores gramaticales; adicionalmente, que se coloquen los medios de verificación de los datos que constan en el citado informe.
- Art. 4.** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda a la publicación de la Propuesta de Rendición de Cuentas 2019 en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Planificación Institucional; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, para que procedan conforme corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veinte.



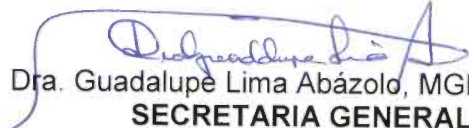
Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. -
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por
el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 004, celebrada el 27 de febrero
de 2020 **CERTIFICO.** -


Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET-MAET
SECRETARIA GENERAL